



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-29783151-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2019-80891570- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-278-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-80951018-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **355/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.06 16:10:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.06 16:10:01 -03:00

A los 4 días del mes de Septiembre de 2019, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Armando Saucedo, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Carlos Varela, Víctor Sánchez, Juan Domingo Moreyra, José Luis Ramundo e Ignacio Facino, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CÁMARA INDUSTRIAL DE CERÁMICA ROJA**, representada en este acto por Eugenia Ctibor, Federico Riglos y el Dr. Héctor Alejandro García, todos en su carácter de miembros paritarios, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a regir conforme a las siguientes pautas:

1.1.- Para el mes de agosto de 2019 incrementar las remuneraciones convencionales vigentes al 1 de agosto -conforme acta del 24 de mayo de 2019- en tres tramos, conforme el siguiente cronograma:

A. En el mes de agosto de 2019 se incrementarán en un 8%.

B. En el mes de septiembre de 2019 se incrementarán en un 7%, acumulando un 15% de aumento.

C. En el mes de noviembre de 2019 se incrementarán en un 6%, acumulando un 21% de aumento.

1.2.- A los fines de compensar el tiempo transcurrido desde que el acuerdo salarial venció -el 30.4.19- y la firma del presente, se establece el pago de una suma, por única vez, no remunerativa y extraordinaria de pesos cinco mil cien (\$5.100), los que se sumarán a los incrementos acordados. Dicha suma se abonará en tres cuotas, la primera y la segunda de pesos dos mil (\$2.000) cada una con la liquidación de los haberes de agosto y octubre de 2019; y la última de pesos un mil cien (\$1.100) con los haberes de noviembre de 2019. En todos los casos se utilizará la voz de pago "Suma No Rem. Cuota ... Acuerdo 4.9.19 Punto 1.2.-"

Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales sobre la suma establecida en el párrafo precedente, serán depositadas normalmente en la cuenta bancaria correspondiente.

SEGUNDO: Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

TERCERO: Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo a los siguientes valores: mayo de 2019: \$39.947,83; agosto de 2019: \$43.143,66; septiembre de 2019 \$45.940; noviembre de 2019 \$48.336,87; todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.



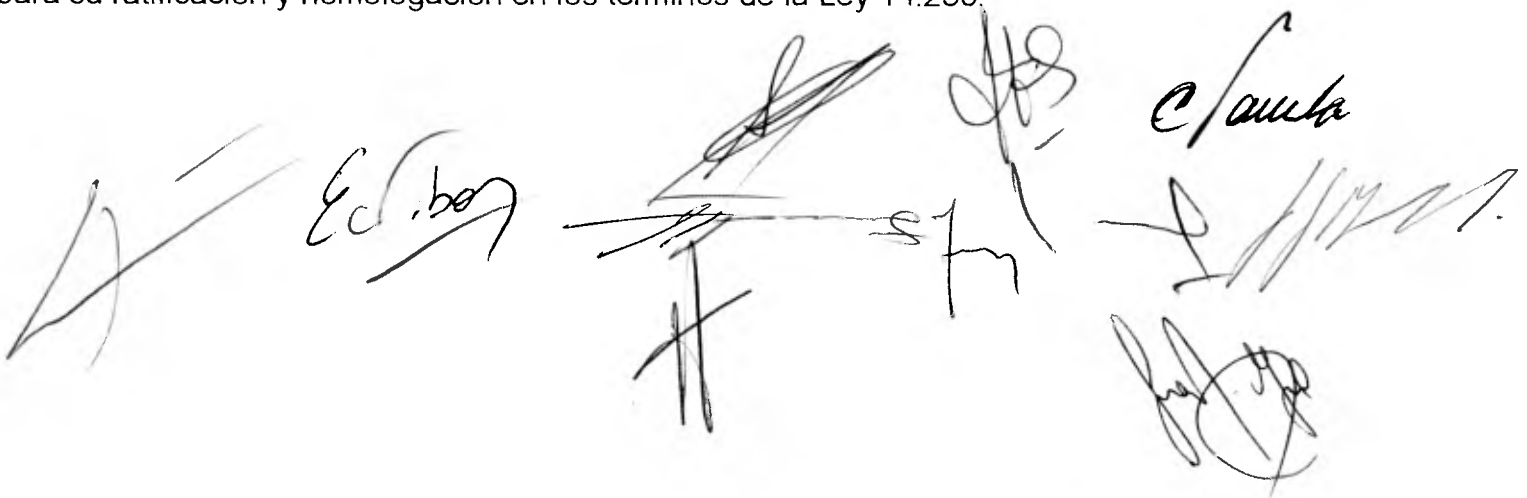
CUARTO: Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

QUINTO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$1.560,38 (pesos un mil quinientos sesenta con 38/100) mensuales durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 2019; \$1.685,21 (pesos un mil seiscientos ochenta y cinco con 21/100) en agosto de 2019, \$1.794,44 (pesos un mil setecientos noventa y cuatro con 44/100) los meses de Septiembre y, Octubre, y a partir de Noviembre de 2019 \$1.888,06 (pesos un mil ochocientos ochenta y ocho con 06/100) por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

SEXTO: Las partes, al haber integrado mediante la presente un incremento por ocho meses de los doce que conforman la vigencia del presente acuerdo, se reunirán en el curso de la primera semana de enero de 2020 para negociar la pauta de incremento salarial a regir para el resto de los meses remanentes, tomando en consideración para ello la evolución de los indicadores del Índice de Precios al Consumidor que elabora el INDEC y los propios de la actividad.

SEPTIMO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica roja en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2019 hasta el 30 de Abril de 2020, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.

The image shows several handwritten signatures in black ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a signature that appears to be 'Edu. bon', a signature that looks like 'H', a signature that looks like 'stn', a signature that looks like 'c/aula', and a signature that looks like 'I. J. M.'. There are also some other smaller, less legible signatures and marks scattered around.

PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA

CCT 150/75 - Agosto 2019

	Valor hora mayo 2019	Valor hora agosto 2019	Valor hora septiembre 2019	Valor hora noviembre 2019
PERSONAL OBRERO CERAMISTA				
1ra. Categoría	\$ 136,82	\$ 147,77	\$ 157,34	\$ 165,55
2da. Categoría	\$ 134,42	\$ 145,17	\$ 154,58	\$ 162,65
3ra. Categoría	\$ 130,86	\$ 141,33	\$ 150,49	\$ 158,34
4ta. Categoría	\$ 128,50	\$ 138,78	\$ 147,78	\$ 155,49
5ta. Categoría	\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94

**PERSONAL OBRERO CON OFICIO
MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO**

Oficial A	\$ 143,10	\$ 154,55	\$ 164,57	\$ 173,15
Oficial B	\$ 136,82	\$ 147,77	\$ 157,34	\$ 165,55
Medio Oficial	\$ 130,86	\$ 141,33	\$ 150,49	\$ 158,34
Operario Calificado	\$ 128,50	\$ 138,78	\$ 147,78	\$ 155,49
Ayudante	\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 136,82	\$ 147,77	\$ 157,34	\$ 165,55
Medio Oficial	\$ 130,86	\$ 141,33	\$ 150,49	\$ 158,34
Ayudante	\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94

TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 143,10	\$ 154,55	\$ 164,57	\$ 173,15
Acompañante	\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 26.188,39	\$ 28.283,46	\$ 30.116,65	\$ 31.687,95
2da. Categoría	\$ 25.451,06	\$ 27.487,14	\$ 29.268,72	\$ 30.795,78
3ra. Categoría	\$ 25.034,81	\$ 27.037,59	\$ 28.790,03	\$ 30.292,12
4ta. Categoría	\$ 24.637,94	\$ 26.608,98	\$ 28.333,63	\$ 29.811,91

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 417,54	\$ 450,94	\$ 480,17	\$ 505,22
Personal Jornalizado	\$ 2,10	\$ 2,27	\$ 2,42	\$ 2,54

ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneración CCT 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneración CCT 150/75

ARTICULO 37

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 9.000,78	\$ 9.720,84	\$ 10.350,90	\$ 10.890,94
-------------------------------------	-------------	-------------	--------------	--------------

ARTICULO 39

Contribución Medicamento	\$ 95,63	\$ 103,28	\$ 109,97	\$ 115,71
--------------------------	----------	-----------	-----------	-----------

	Mayo 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019	Noviembre 2019
1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75				
Minimo Global Conformado	\$ 39.947,83	\$ 43.143,66	\$ 45.940,00	\$ 48.336,87
	Mayo-julio 2019	Agosto 2019	Septiembre-octubre 2019	Noviembre 2019-abril 2020
Aporte mensual con fin social por trabajador	\$ 1.560,38	\$ 1.685,21	\$ 1.794,44	\$ 1.888,06

4
E. C. Borja

[Handwritten signatures]

E. J. J. J.
[Handwritten signatures]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 278-21 Acu 355-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.